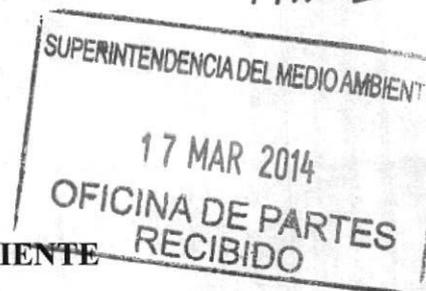


Expediente D - 01 - 2014

Fiscal Instructor Gerardo Ramírez González.

Delega poder.

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



Luis Miguel de Pablo Ruiz, en representación de **Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Ordinario U.I.P.S N°135, de fecha 3 de Febrero de 2014, expediente D - 01 - 2014, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Sírvase tener presente que designo como apoderados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Nicolás Eyzaguirre Baeza, don José Domingo Ilharreborde Castro, don Manuel Pérez Saavedra y don Alejandro Espejo Torrico, todos domiciliados en Apoquindo 3721 piso 14, comuna de Las Condes.

POR TANTO,

Sírvase Señor Superintendente: tener presente la delegación de poder señalada en el cuerpo de este escrito.

Handwritten signature and fingerprint.

AUTORIZACION AL REVERSO



1 Abog. Redac.: HÉRNAN HUBER.-

LPM.-

2 5/5

5 05 de Agosto de 2013.-

Repertorio N°1587/2013.-

10 ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO

12 SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A

17 En Santiago de Chile, a cinco de Agosto de dos mil trece,
18 ante mí, JOSÉ MANUEL FIGUEROA WEITZMAN, Abogado, Notario
19 Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago,
20 señor Andrés Rubío Flores, según Decreto Judicial
21 protocolizado bajo el número sesenta y ocho del mes de
22 Julio del año en curso, ambos domiciliados en calle
23 Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso
24 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de
25 Santiago; comparece: don HERNAN HUBER BARRERA, chileno,
26 casado, abogado, cédula Nacional de Identidad número diez
27 millones quinientos siete mil cincuenta y cinco guión
28 uno, domiciliados en calle Monjitas número trescientos
29 noventa y dos, piso seis, oficina seiscientos uno, comuna
30 y ciudad de Santiago; mayor de edad, quien acredita su

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8° Notaría de Santiago

1 | identidad con la cédula mencionada y expone: Que
2 | debidamente facultado viene en reducir a escritura
3 | pública las partes pertinentes del Acta de de la Sesión
4 | de Directorio de Sociedad Concesionaria Rutas del
5 | Pacífico S.A., celebrada el veintiuno de Junio de dos mil
6 | trece. Declara el compareciente que el acta se encuentra
7 | firmada por los señores: don **Andrés Barberis Martín**, don
8 | **Sebastián José Morales Mena**, don **Christian Arbulú**
9 | **Caballero**, don **Danilo Concha Vergara**, don **Luis Esteban**
10 | **Berrios Vaca**, don **David Mora Almendro** y doña **María Luisa**
11 | **Canepa La Rocca**. Dicha Acta es del tenor siguiente: "**ACTA**
12 | **DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS**
13 | **DEL PACÍFICO S.A.** En Santiago de Chile, a veintiuno de
14 | junio de dos mil trece, siendo las nueve: cero cero
15 | horas, en las oficinas de Abertis ubicadas en Monjitas
16 | trescientos noventa y dos, oficina seiscientos uno,
17 | comuna y ciudad de Santiago, tiene lugar una Sesión
18 | ordinaria de Directorio. Asistieron a esta sesión los
19 | directores titulares don Christian Arbulú Caballero, don
20 | Sebastián José Morales Mena, don Andrés Barberis Martín.
21 | Participaron en la misma los directores suplentes don
22 | Danilo Concha Vergara, don Luis Esteban Berrios Vaca.
23 | Participó también el Director suplente don David Mora
24 | Almendro, quien a pesar de no encontrarse presente,
25 | estuvo comunicado simultánea y permanentemente con la
26 | sala vía conferencia telefónica. Asistió, además,
27 | especialmente invitado el Gerente General de la Sociedad
28 | don Luis Miguel de Pablo Ruiz. La sesión fue presidida
29 | por don Andrés Barberis Martín y actuó como Secretaria
30 | doña María Luisa Canepa La Rocca. Por acuerdo unánime de



1 los directores presentes, se conviene que la presente
2 sesión no sea grabada. **ASUNTOS PARA APROBACIÓN.**
3 cinco.uno.- **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.**
4 El Presidente, considerando la renuncia de don David Díaz
5 Almazan, y para una mejor marcha de la Sociedad,
6 considera necesario revocar los actuales poderes para
7 representar a la Sociedad y otorgar nuevos poderes, en
8 los que propone hacer una pequeña modificación en la
9 estructura de los mismos, eliminando la facultad del
10 apoderado clase C para suscribir documentos que
11 modifiquen el Contrato de Concesión. A continuación, se
12 describen los nuevos poderes a otorgar para los efectos
13 de la administración diaria de la sociedad. El
14 Directorio, luego de un breve debate, acordó por la
15 unanimidad de sus miembros, aprobar la proposición
16 formulada por el señor Presidente, y tomó los siguientes
17 acuerdos: **Acuerdo D guión cero uno guión dos uno cero**
18 **seis uno tres:** El Directorio, por la unanimidad de sus
19 miembros, acuerda revocar a partir de la fecha en la que
20 se reduzca a escritura pública la presente Acta de Sesión
21 de Directorio, los poderes conferidos por la Sociedad en
22 la Sesión de Directorio celebrada el quince de Marzo de
23 dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha
24 ocho de Abril de dos mil trece, en la Notaría Pública de
25 Santiago a cargo de don Patricio Raby Benavente,
26 Repertorio Número cuatro mil quinientos sesenta y
27 cuatro/dos mil trece. **Acuerdo D guión cero dos guión dos**
28 **uno cero seis uno tres:** El Directorio, por la unanimidad
29 de sus miembros, acuerda otorgar nuevos poderes a partir
30 de la fecha en la que se reduzca a escritura pública la

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 presente Acta de Sesión de Directorio los que estarán
2 divididos en tres clases, denominados "Clase A", "Clase
3 B" y "Clase C". Los apoderados de cada una de las clases
4 serán: **Clase A:** Luis Miguel de Pablo Ruiz; **Clase B:** Luis
5 Esteban Berríos Vaca, Andrés Barberis Martín, Christian
6 Arbulú Caballero y Danilo Concha Vergara; y **Clase C:**
7 Sebastián José Morales Mena. Los apoderados de las Clases
8 antes indicadas representarán a la sociedad en la
9 República de Chile o fuera de ella, en todos los actos,
10 contratos o negocios que queden comprendidos dentro del
11 giro ordinario de la sociedad. En el ejercicio de este
12 poder, los apoderados de las clases indicadas, actuando
13 en la forma y con las limitaciones que se establecen más
14 adelante, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos
15 y contratos: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa; **Dos.-**
16 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
17 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes,
18 raíces o muebles, corporales o incorporales; **Tres.-** Dar y
19 tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras
20 formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de
21 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;
22 **Cuatro.-** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y
23 tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Seis.-** Dar y
24 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario
25 o voluntario, y en secuestro; **Siete.-** Dar y recibir
26 bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía
27 general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; **Ocho.-**
28 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores
29 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales
30 o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,



1 agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a
2 plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y
3 cancelarlas; **Nueve.-** Celebrar contratos de transacción;
4 **Diez.-** Celebrar contratos de cambio; **Once.-** Celebrar
5 contratos de transporte, de fletamento, de correduría;
6 **Doce.-** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar
7 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
8 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
9 liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece.-** Celebrar
10 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
11 movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Catorce.-**
12 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales;
13 contratar y despedir obreros o empleados y contratar
14 servicios profesionales o técnicos y poner término a los
15 mismos; **Quince.-** Concurrir a los concursos y/o subastas
16 promovidos por las municipalidades, ministerios, o
17 cualquier otro ente u organismo en Chile, público o
18 privado, haciendo ofertas, retirándolas, suscribiendo
19 para todo ello cuantos documentos, públicos y privados,
20 fueren necesarios para estos fines, constituyendo y
21 retirando depósitos y/o fianzas, provisionales y/o
22 definitivas, afectándolas al cumplimiento de las
23 obligaciones contraídas y, para el caso de resultar
24 adjudicatarios, otorgar con el ente u organismo
25 concedente el contrato que proceda con los pactos,
26 cláusulas y condiciones que libremente determine,
27 haciendo las manifestaciones y aclaraciones que fueren
28 precisas y constituyendo las garantías, provisionales y
29 definitivas que fueren necesarias para la eficacia del
30 contrato; **Dieciséis.-** Celebrar cualquier otro contrato,

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 nominado o no. En los contratos que celebren en
2 representación de la sociedad y en los ya otorgados por
3 ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y
4 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o
5 no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su
6 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para
7 fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes,
8 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para
9 individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para
10 cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o
11 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
12 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la
13 sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o
14 personales, y toda clase de garantías a favor de la
15 sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o
16 gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las
17 de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y
18 aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir,
19 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o
20 solicitar la terminación de los contratos, exigir
21 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
22 general, ejercitar todos los derechos y todas las
23 acciones que competan a la sociedad. Podrán también
24 otorgar cauciones para que la sociedad garantice
25 obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en
26 fiadora y/o codeudora solidaria; **Diecisiete.-** Contratar
27 préstamos, en cualquier forma, con toda clase de
28 organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de
29 derecho público o privado, sociedades civiles o
30 comerciales, sociedades financieras y, en general, con



1 cualquier persona, natural o jurídica, nacional
2 extranjera; **Dieciocho.**- Representar a la sociedad ante
3 los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o
4 particulares, con las más amplias facultades que puedan
5 necesitarse; darles instrucciones y cometerles
6 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
7 bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar,
8 autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse
9 de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello
10 tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u
11 objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
12 sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de
13 cheques; contratar préstamos, sea como créditos en
14 cuenta corriente, créditos simples, créditos
15 documentarios, avances contra aceptación, sobregiros,
16 créditos en cuentas especiales, contratando líneas de
17 crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de
18 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su
19 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea
20 en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
21 garantía y cancelar los certificados respectivos;
22 contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera;
23 efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de
24 garantía y, en general, efectuar toda clase de
25 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;
26 **Diecinueve.**- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no,
27 a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del
28 Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en
29 instituciones de previsión social o en cualquier otra
30 institución de derecho público o de derecho privado, sea

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;
2 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,
3 aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Veinte.-**
4 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban
5 cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de
6 Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en
7 relación con la importación o exportación de
8 mercaderías, sean temporales o definitivas. En el
9 ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que
10 sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y
11 firmar registros e informes de importación y
12 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y
13 toda clase de documentación que fuere exigida por el
14 Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o
15 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales
16 cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de
17 dichos documentos; entregar, retirar y endosar
18 conocimientos de embarque; solicitar la modificación de
19 las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una
20 determinada operación; firmar en representación de la
21 sociedad la declaración jurada de valores que forma
22 parte del texto de los registros o informes de
23 importación; celebrar compras y ventas de divisas,
24 incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones
25 juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y
26 realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al
27 adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere;
28 **Veintiuno.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
29 renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en
30 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,



1 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
2 disponer en cualquier forma de cheques, letras de
3 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o
4 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,
5 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las
6 acciones que a la sociedad correspondan en relación con
7 tales documentos; **Veintidós.-** Ceder y aceptar cesiones
8 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador
9 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
10 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
11 públicos o de comercio; **Veintitrés.-** Invertir los
12 dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en su
13 representación, todos los contratos que sean aptos para
14 ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas,
15 de derecho público o de derecho privado. Quedan
16 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos
17 a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales,
18 y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de
19 fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de
20 Chile, en pagarés de Tesorería General de la República,
21 en sociedades financieras o en instituciones de
22 intermediación financiera, en los demás instrumentos del
23 mercado de capitales y, en general, en cualquier otro
24 sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro,
25 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la
26 vista o condicional que actualmente exista en el país o
27 que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios
28 podrán, en relación con estas inversiones y con las que
29 actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir
30 cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 parte, y en cualquier momento, los dineros de la
2 sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas;
3 aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar,
4 en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y
5 reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en
6 cualquier momento, en todo o en parte, tales
7 inversiones, etcétera; **Veinticuatro.**- Celebrar contratos
8 para constituir o ingresar en sociedades de cualquier
9 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
10 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de
11 otra especie, constituir o formar parte de comunidades,
12 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
13 hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y
14 voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u
15 objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en
16 participación, sociedades de hecho, cooperativas,
17 etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda
18 llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas,
19 ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma,
20 alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
21 anticipada; expresar su intención de no continuarlas;
22 pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y
23 otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones
24 y dar cumplimiento a las obligaciones que a la sociedad
25 correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora,
26 etcétera, de tales sociedades, comunidades,
27 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
28 hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticinco.**- Pagar y, en
29 general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones
30 de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente



1 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que
2 sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de
3 derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco,
4 servicios o instituciones estatales, instituciones de
5 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o
6 de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o
7 en otra clase de bienes, corporales o incorporales,
8 raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de
9 comercio, etcétera; **Veintiséis.-** Firmar recibos,
10 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,
11 otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
12 documentos públicos o privados, pudiendo formular en
13 ellos todas las declaraciones que estime necesarias o
14 convenientes; **Veintisiete.-** Gravar con derecho de uso,
15 usufructo y habitación los bienes de la sociedad y
16 constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintiocho.-**
17 Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden
18 político, administrativo, tributario, aduanero,
19 municipal, que se relacionen con el comercio exterior,
20 judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier
21 persona, de derecho público o de derecho privado,
22 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
23 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda
24 clase de presentaciones y declaraciones, incluso
25 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;
26 **Veintinueve.-** Tramitar documentos de embarque,
27 desembarque y trasbordo; extender, endosar o firmar
28 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías
29 de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de
30 aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 ejecutar, en general, toda clase de operaciones
2 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos
3 especiales, presentar o suscribir solicitudes,
4 declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados
5 se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas;
6 **Treinta.-** Entregar a y recibir de las oficinas de
7 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
8 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
9 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
10 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
11 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la
12 sociedad o expedidas por ella; **Treinta y Uno.-** Solicitar
13 para la sociedad concesiones administrativas de
14 cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de
15 bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles;
16 **Treinta y Dos.-** Por cuenta propia o ajena, inscribir
17 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y
18 modelos industriales; patentar inventos, deducir
19 oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
20 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
21 procedentes en relación con esta materia; **Treinta y**
22 **Tres.-** Representar a la sociedad en todos los juicios y
23 gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar
24 a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
25 arbitral, administrativo o de cualquiera otra
26 naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,
27 demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo
28 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
29 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o
30 de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este



1 poder judicial, los mandatarios quedan facultados para
2 representar a la sociedad con todas las facultades
3 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
4 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
5 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
6 contraria, renunciar los recursos y los términos
7 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
8 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
9 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y
10 celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y
11 percibir; y **Treinta y Cuatro.**- Conferir mandatos,
12 judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus
13 facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces
14 lo estimen necesario. Se deja establecido que los
15 apoderados de las clases antes designadas podrán
16 ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados
17 en este mandato, como sigue: UNO) El apoderado Clase A,
18 actuando: /i/ en forma individual, podrá ejecutar los
19 actos y celebrar los contratos contemplados en este
20 mandato para cada uno de ellos, en la medida que el
21 monto de cada operación individualmente considerada no
22 supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al
23 equivalente en pesos chilenos de tres millones de Euros
24 según el tipo de cambio que el Banco Central de Chile
25 certifique y publique en conformidad con el número seis
26 del Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios
27 Internacionales del Banco Central de Chile; y /ii/
28 Conjuntamente con un apoderado Clase B o Clase C, podrán
29 ejecutar los actos y celebrar los contratos contemplados
30 en este mandato, sin limitación de monto alguno; DOS)

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 | Los apoderados Clase B actuando: /i/ En forma individual
2 | e indistinta uno cualquiera de ellos, podrán ejecutar
3 | los actos y celebrar los contratos contemplados en este
4 | mandato en la medida que el monto de cada operación
5 | individualmente considerada no supere, a la fecha de su
6 | ejecución o celebración, al equivalente en pesos
7 | chilenos de ciento cincuenta mil Euros según el tipo de
8 | cambio que el Banco Central de Chile certifique y
9 | publique en conformidad con el número seis del Capítulo
10 | Primero del Compendio de Normas de Cambios
11 | Internacionales del Banco Central de Chile; y /ii/
12 | Conjuntamente dos cualquiera de ellos, pertenecientes a
13 | la clase B, podrán ejecutar los actos y celebrar los
14 | contratos contemplados en este mandato en la medida que
15 | el monto de cada operación individualmente considerada
16 | no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al
17 | equivalente en pesos chilenos de un millón quinientos
18 | mil Euros según el tipo de cambio que el Banco Central
19 | de Chile certifique y publique en conformidad con el
20 | número seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas
21 | de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile;
22 | TRES) El apoderado de la Clase C, actuando: /i/ En forma
23 | individual, podrá ejecutar los actos y celebrar los
24 | contratos contemplados en este mandato en la medida que
25 | el monto de cada operación individualmente considerada
26 | no supere, a la fecha de su ejecución o celebración, al
27 | equivalente en pesos chilenos de ciento cincuenta mil
28 | Euros según el tipo de cambio que el Banco Central de
29 | Chile certifique y publique en conformidad con el número
30 | seis del Capítulo Primero del Compendio de Normas de



1 Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; /ii/
2 Conjuntamente con un apoderado clase B, podrán ejecutar
3 los actos y celebrar los contratos contemplados en este
4 mandato en la medida que el monto de cada operación
5 individualmente considerada no supere, a la fecha de su
6 ejecución o celebración, al equivalente en pesos
7 chilenos de tres millones de Euros según el tipo de
8 cambio que el Banco Central de Chile certifique y
9 publique en conformidad con el número seis del Capítulo
10 Primero del Compendio de Normas de Cambios
11 Internacionales del Banco Central de Chile; y /iii/
12 Conjuntamente con un apoderado clase B, podrán ejecutar
13 los actos y celebrar los contratos que a continuación se
14 indican, sin limitación de monto alguno: **Uno.-**
15 Suscribir, en calidad de mutuante o mutuario, contrato
16 de mutuo con empresas relacionadas y/o participadas,
17 directa o indirectamente. Concurrir a la suscripción de
18 contratos de constitución y/o modificación de contratos
19 de prenda relacionados con dichos mutuos, para suscribir
20 acuerdos de prórrogas o ampliación de plazo de los
21 mutuos y/o de sus prendas asociadas. Y realizar las
22 transferencias bancarias necesarias para la entrega y/ o
23 pago de montos otorgados o recibidos en mutuo; **Dos.-**
24 Realizar o instruir operaciones bancarias y/o
25 transferencias de dineros desde o hacia cuentas
26 corrientes de la Sociedad a otras cuentas corrientes de
27 instituciones bancarias y/o financieras o de la Sociedad
28 para la realización de inversiones bancarias y/o
29 financieras de la Sociedad. Sin que la enunciación sea
30 taxativa, las operaciones que puede realizar el o los

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

1 apoderados son las siguientes: inversiones en depósitos
2 a plazo, fondos mutuos y pactos; la negociación,
3 definición y aceptación de los términos de dichas
4 inversiones; y la renovación, quiebre, rescate o el
5 término anticipado o no de esas inversiones bancarias
6 y/o financieras. cinco.cuatro. REDUCCIÓN DE ACTA A
7 ESCRITURA PÚBLICA. Acuerdo D guión cero cinco guión dos
8 uno cero seis tres: Finalmente, se acordó por la
9 unanimidad del Directorio facultar a los abogados don
10 Andrés Barberis Martín, doña María Isidora Landa
11 Montalva, a doña María Luisa Canepa La Rocca y a don
12 Hernán Huber Barrera para que, individualmente,
13 cualquiera de ellos, procedan a reducir la presente acta
14 en todo o parte a escritura pública, desde el momento en
15 que ella se encuentre firmada por todos los directores
16 que asistieron a la sesión, sin esperar su aprobación
17 posterior. Asimismo, se le faculta para requerir y
18 firmar todas las inscripciones, subinscripciones y
19 anotaciones que procedan en el Registro de Comercio
20 correspondiente. **SEIS.- CERTIFICADO.** Don Andrés Barberis
21 Martín que preside la sesión y la Secretaria doña María
22 Luisa Canepa La Rocca, certifican, en este acto, que
23 asistió y participó en la presente sesión de Directorio a
24 través de conferencia telefónica, el director suplente
25 don David Mora Almendro. No habiendo otro tema que
26 tratar, se levantó la sesión a las diez: cero cero horas.-
27 Hay siete firmas".- Conforme con las partes pertinentes del
28 Acta de sesión ya indicada que consta de nueve hojas
29 sueltas que en fotocopia se deja agregada al final de mis
30 Registros del presente mes bajo el **número seis.-** En



1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se
2 da copia.- Doy fe.- Hernan Huber Barrera, quien además de
3 firmar estampó su dígito pulgar derecho.- José Manuel
4 Figueroa Weitzman.- Notario Suplente.-----Es-
5 ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
6 Acta de la Sesión de Directorio "Sociedad Concesionaria
7 Rutas del Pacífico S.A.", Repertorio Número 1587/2013,
8 otorgada con fecha cinco de Agosto de dos mil trece.- *J*

9
10 **CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO**
11 **CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 07 de Agosto de 2013.- *J***

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~INUTILIZADO~~

